DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA ESE ISABU
FECHA	OCTUBRE DE 2023

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución, no obstante, posteriormente fue modificada por la resolución 400 del 26 de agosto de 2022.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El objetivo misional de la ESE ISABU propende al desarrollo de actividades en la prestación del servicio I y II Nivel de Complejidad bajo los más los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios; la institución actualmente cuenta con una sede principal, Hospital Local del Norte y 22 Centros de salud incluido la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST" los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, concomitantes y complementarios con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social.

La capacidad de la E.S.E ISABU para resolver la problemática social en salud del área beneficiada, se amplía con la misma celeridad de los avances tecnológicos en todas las áreas; en la actualidad son exitosamente manejados todos los retos que se han presentado gracias al uso de tecnologías de punta y ampliación de servicios que permiten dar una cobertura óptima.

El objetivo de la ESE ISABU es brindar servicios integrales de salud, contando con el mejor equipo humano y tecnológico para contribuir al bienestar de los usuarios, sus familias y el entorno; proporcionando asistencia médica con calidad, garantizando la seguridad de nuestros usuarios.

Por lo anterior, la ESE ISABU cuenta con un parque automotor compuesto por tres (3) ambulancias entre medicalizadas y básicas, las cuales son empleadas para dar respuesta avanzada para el traslado de pacientes que se encuentran críticamente enfermos y requieren ser asistidos con soporte vital y para aquellos por su condición de morbilidad patológica su vida no está en riesgo. Así mismo una (1) ambulancia para apoyo administrativo y cuatro (4) camionetas 4x4 empleadas para apoyar los procesos misionales (los requeridos por la subgerencia científica y el Almacén) de la ESE ISABU.

Si bien es cierto la Institución cuenta con el parque automotor anteriormente descrito, el mismo resulta insuficiente ya que las actividades a ejecutar requieren contar con un mayor número de vehículos para facilitar el traslado de material biológico como vacunas de esquema regular así como las de COVID-19, de igual forma apoyar a los diferentes programas y procesos de cara a la mejora en la atención y prestación de servicios de salud, traslado de personal médico y asistencial para el cumplimiento del objeto misional y las actividades contratadas con las EPS así como convenios Interadministrativos

Por lo anterior resulta necesario y oportuno contratar el alquiler de TRES (3) vehículos tipo automóvil con una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia para el cumplimiento del mismo.

3. PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que cuente con la capacidad jurídica y experiencia requerida por la ESE ISABU, cuya actividad económica tenga plena coherencia con la necesidad a satisfacer y el objeto a contratar.

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO. "ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ESE ISABU".

1. Alquiler de TRES (03) vehículos tipo sedán para apoyar la ejecución de convenios / contratos interadministrativos, procesos y programas enmarcados en el cumplimiento del objeto misional de la ESE ISABU.
2. Entregar a la ESE ISABU a título de alquiler, los vehículos relacionados en las especificaciones técnicas, en perfecto estado de funcionamiento.
3. Entregar a la ESE ISABU actas de entrega de cada vehículo al personal asignado para ello por la Entidad. De ser el caso, la ESE ISABU deberá informar por escrito vía correo electrónico algún cambio en el personal autorizado para solicitar los servicios
4. Presentar la documentación de los vehículos, la cual deberá estar vigente, así como los seguros obligatorios, la misma será revisada y validada por el supervisor del contrato.
5. Contar y mantener vigente el seguro todo riesgo.
6. Ofrecer garantía de soporte técnico en caso de que se presente alguna falla en los vehículos.
7. Cambiar el vehículo en caso de que se presenten fallas mecánicas u alguna otra que impida su correcto funcionamiento por uno de igual o mejor característica a fin de no afectar la prestación del servicio.
8. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos entregados a la ESE ISABU cuando así se requiera.
9. Mantener las tarifas de precios pactadas para cada vehículo.
10. Responder en caso de siniestros o fallas en el funcionamiento de los vehículos.
11. Responder por los daños, hurtos y todo evento adverso que se pueda generar al vehículo.
12. Contar y mantener vigente el seguro protección total.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE VEHICULO	TARIFA
VEHICULO AUTOMOVIL TIPO SEDAN QUE CUENTE CON AIRE ACONDICIONADO FUNCIONANDO	3000 kilómetros
	3000 Kilómetros
	5000 kilómetros

Adicionalmente que cuente con:

- Vehículo automóvil tipo mecánico sedan
- Aire acondicionado funcionando
- Modelo del vehículo 2018 en adelante
- Capacidad para 5 pasajeros, cuatro puertas
- Seguro contra terceros
- Asistencia en carretera y seguro con amplia cobertura

PARÁGRAFO: Si por necesidad del servicio, la ESE ISABU requiere el servicio de alquiler de vehículos adicionales no contemplados en el presente contrato, el supervisor del contrato presentará solicitud escrita, que deberá ser aprobada por parte de la Gerencia de la entidad, para ser documentada al contratista, quien evaluará el requerimiento, informará su factibilidad y tiempo de entrega, que de ser aceptada por la entidad, se adicionará al presente contrato, dejándose constancia en el expediente; no obstante, el arrendador se compromete a mantener durante la vigencia del contrato las tarifas de precios pactadas inicialmente para cada vehículo.

5. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS		SUMINISTRO		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	X	INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA	

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de

contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021.

Que mediante resolución 400 del 26 de agosto de 2022, se modificó el manual de contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, que mencionan:

> ***ARTÍCULO 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN:*** *Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado.*
>
> *Las diversas modalidades de contratación son excluyentes y se utilizarán en orden preferente.*
>
> *Para su aplicación, la oficina gestora deberá analizar el futuro objeto a contratar y definir la modalidad de contratación, haciendo el siguiente análisis: si el bien o servicio se encuentra dentro de las circunstancias señaladas en los numerales del artículo 34, deberá adelantarse contratación directa de manera preferente excluyendo cualquiera otra de las modalidades de selección.*
>
> *Ahora, si el bien o servicio no se encuentra dentro de las causales mencionadas, procederá a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante dos opciones: 1. Compras en Grandes Superficies o Gran Almacén y 2. Acuerdos Marco de Precios.*
>
> *Si los bienes o servicios a contratar, no son ofrecidos en la Tienda Virtual del estado colombiano, o las condiciones que allí se ofrecen son inferiores a las del mercado ordinario, se efectuará su contratación por medio orden de compra o convocatoria de mínima, de menor o de mayor cuantía, según el presupuesto oficial del futuro contrato y las reglas que más adelante se señalan.*
>
> *En el expediente siempre deberá dejar constancia escrita sobre la revisión que se haga en estos aspectos, expresando las razones que motivan la escogencia de una u otra modalidad de contratación.*
>
> ***ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. -*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*
>
> ***e)*** *Arrendamientos de muebles y/o inmuebles*

Así las cosas, se hace necesario suscribir un contrato de alquiler de vehículos tipo automóvil, toda vez que el parque automotor con el que cuenta la entidad, resulta insuficiente para ejecutar las actividades propias de la ESE ISABU; por lo que se recibió propuesta comercial presentada por RENTING COLOMBIA S.A.S., la cual fue revisada y aceptada por la institución por considerarse una persona jurídica cuya actividad económica es coherente con el objeto contractual y cuenta con la experiencia para el cumplimiento del mismo, aunado que cuentan con servicios de características singulares en cuanto a kilometraje, tipos de vehículos, plazo de ejecución y condiciones de pago, de acuerdo a los requerimientos de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU para llevar a cabo la presente contratación; razón que sustenta la causal de contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la ESE ISABU.

6. SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE ($24.569.080)** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Para el análisis del mercado la ESE ISABU de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación, procedió en primer lugar a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si el servicio a contratar se encuentra ofertado en dicha plataforma, pero se evidenció que este tipo de servicio a la fecha no se encuentra ofertado allí. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad solicito cotizaciones por medio de correo electrónico y se recibieron dos (02) COTIZACIONES. De las cuales se determinó el valor del servicio del presente proceso de acuerdo a la cotización de menor valor (Ver anexo No.1).

PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO DE VEHICULO	MESES	TARIFA	PRESUPUESTO	
			VR MES	VR TOTAL
		3000 kilómetros	$ 2.222.557	$ 5.408.222
· Vehículo automóvil tipo mecánico sedan · Aire acondicionado funcionando		3000 kilómetros	$ 2.222.557	$ 5.408.222
· Modelo del vehículo 2018 en adelante · Capacidad para 5 pasajeros, cuatro puertas	2,4333333	5000 kilómetros	$ 3.321.173	$ 8.081.521
· Seguro contra terceros			$ 718.488	$ 1.748.321
· Asistencia en carretera y seguro con amplia cobertura				
SUBTOTAL			$ 8.484.775	$ 20.646.286
IVA			$ 1.612.107	$ 3.922.794
TOTAL			$ 10.096.882	$ 24.569.080

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE ($24.569.080), en razón DOS (02) MESES Y TRECE DIAS contados a partir suscripción del acta de inicio; incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

7. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**"ALQUILER DE TRES (03) VEHÍCULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ESE ISABU"**
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS MCTE ($24.569.080),** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS contados desde suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el

	Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión del contrato será designada por la Gerencia de la ESE ISABU
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING**

8. DOCUMENTOS A REQUERIR

CAPACIDAD JURÍDICA

La ***capacidad jurídica*** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
 El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado antes de la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la autoridad competente según sea el caso, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

2. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**
 El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

3. **CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.**
 Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores, con fecha no superior a 30 días calendarios.

 De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

 Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**
 Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**
 Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**
 De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios.

7. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
 Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**
 Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR: del representante legal, si es varón menor de 50 años.

9. TABLA DE RIESGOS

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente

7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

10. GARANTIAS EXIGIBLES

De acuerdo con el artículo 64 de la resolución No. 293 de 2022, Manual de Contratación ESE ISABU modificada por la resolución 400 de 2022, en donde se determina que "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE ISABU, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa." teniendo en cuenta que el fin de la suscripción de pólizas es respaldar el cumplimiento de obligaciones de dar o hacer contenidas en el contrato, en el presente contrato, la entidad considera que no será necesaria la exigencia de las garantía salvo las propias con las que deba contar obligatoriamente el contratista para la realización de actividades como seguro todo riesgo, seguro protección total y demás seguros obligatorios.

11. CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

12. RESPONSABLES

NOMBRE: DAYRA CARID MESA QUINTERO **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU**	**FIRMA:**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Apoyo Profesional Oficina Jurídica ESE ISABU